



COMUNICADO

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LA BAJA DE BIENES MUEBLES POR LA CAUSAL DE “ESTADO DE EXCEDENCIA”

La Academia de la Magistratura (AMAG) en cumplimiento de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, y modificatorias, cumple con publicar la Resolución N° 000030-2025-AMAG/SA, de fecha 14 de octubre del 2025 y la Relación de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Estado de excedencia.

I. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

- Dirección: Jr. Camaná N° 669- Cercado de Lima – Lima. –
- Contacto: Miriam Caballero Crisostomo – Subdirectora de Logística y Control Patrimonial
Rosa Enith Cashú Sánchez – Especialista en Control Patrimonial
- Teléfono: 428 0300 anexo 462/ 321
950 150 101 / 950 711 027
- Correo electrónico: mcaballero@amag.edu.pe / rcashu@amag.edu.pe
- Ubicación de los bienes: Jr. Aguaytía Mz. 53 Lt. 01 –del distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.

II. PROCEDIMIENTO

Las instituciones educativas y los establecimientos de salud públicos, así como las familias que dependen de la agricultura familiar de zonas de extrema pobreza deberán manifestar, por escrito, su interés en ser beneficiarias de los bienes muebles dados de baja por estado de excedencia, adjuntando la documentación establecida en la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01.

III. REQUISITOS

Instituciones educativas y los establecimientos de salud públicos

Solicitud de transferencia, suscrita por el director o titular del Centro Educativo o Establecimiento de Salud solicitante.

- Nombres y Apellidos completos, domicilio y número de documentos de identidad
- La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.

Familias que dependen de la agricultura familiar

Solicitud de donación, suscrita por la persona acreditada ante la autoridad competente, en el marco de la Ley n.º 30355

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad
- Documento que acredite la identificación de la familia como dependiente de la agricultura familiar, en el marco de la Ley n.º 30355, expedido por la autoridad competente.

IV. VIGENCIA DE LA PUBLICACION

A partir de la presente publicación, hasta el término de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación realizada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en su portal institucional.

Lima 17 de octubre de 2025

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Subdirección de Logística y Control Patrimonial



Firmado digitalmente por:
CASHU SANCHEZ Rosa Enith
FAU 20290898885 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 16:12:31-0500



Firmado digitalmente por:
CABALLERO CRISOSTOMO
Miriam FAU 20290898885 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/10/2025 16:26:36-0500

Lima, 14 de Octubre del 2025

RESOLUCION N° 000030-2025-AMAG/SA

VISTOS:

El Informe N°000635-2025-AMAG/SA-LOG, de fecha 07 de octubre de 2025, emitidos por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 008-2025-AMAG-LOG/PAT, de fecha 07 de octubre 2025 y el Informe N°000066-2025-AMAG/SA-CICC y el Informe N°000070-2025-AMAG/SA-CICC, de fecha 10 de octubre de 2025, del Especialista Legal de la Secretaria Administrativa, que recomienda aprobar la baja de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Academia de la Magistratura, por la causal de Estado de Excedencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, señala que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denomina en el inciso h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, asimismo, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el inciso i) que el Informe Técnico es el documento elaborado por la OCP (Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces), cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de los bienes muebles patrimoniales;

Que, el Título VII, en el artículo 47 sobre Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada indica que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.amag.edu.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: KLYZOTH



FIRMA DIGITAL
AMAG
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por
CABALLERO CRISOSTOMO
Miriam FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2025 12:11:51 -05:00

FIRMA DIGITAL
AMAG
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por CASHU
SANCHEZ Rosa Enith FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2025 10:49:41 -05:00

FIRMA DIGITAL
AMAG
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por CEDANO
CRUZ Carlos Israel FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2025 10:24:08 -05:00

Que, el artículo 48 de la Directiva antes mencionada señala las causales para la baja, entre las cuales se encuentra la de "Estado de Excedencia", según se observa en el literal c) del artículo citado, la cual corresponde a la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el subnumeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la entidad. Dicha resolución contiene como la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante **Informe Técnico N° 008-2025-AMAG-LOG/PAT**, de fecha 07 de octubre de 2025, presentado por la especialista en Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, se sustenta la Baja de los bienes muebles detallados en el Apéndice "A" RELACION DE BIENES MUEBLES PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA - Sede Desconcentrada UCAYALI, en virtud de la evaluación realizada a la siguiente documentación que sustentan el mencionado informe técnico, por tal motivo, se recomienda la baja de estos bienes por la causal de "Estado de Excedencia"; ajustándose a lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, contemplada en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", señala que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, deberá publicar en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Asimismo, remitirá copia de dicha resolución a la Dirección General de Abastecimiento – DGA para su conocimiento y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación virtual de la resolución en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas– MEF. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas vigentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y las facultades conferidas mediante la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335; y la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", y;

Contando con el visado de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la Especialista de Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la baja contable y patrimonial de Treinta y uno (31) bienes muebles de propiedad de la Academia de la Magistratura por la causal de Estado de Excedencia, por un valor neto al 30 de setiembre 2025 es de S/ 8,746.25 (Ocho Mil Setecientos Cuarenta y seis con 25/100 Soles). La identificación y características técnicas de los mencionados bienes se encuentran detallados en Apéndice "A" RELACION DE BIENES MUEBLES PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA - Sede Desconcentrada UCAYALI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución y se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN							
CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 31.12.2024	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	TOTAL DEPRECIACIÓN	VALOR NETO AL 30.09.2025
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	7	14,356.86	14,349.86	0.00	14,349.86	7.00
1503.020303	Equipo de Telecomunicaciones	2	3,167.60	1,298.60	237.51	1,536.11	1,631.49
	Total Activo Fijo	9	17,524.46	15,648.46	237.51	15,885.97	1,638.49
9105.0301	Maquinaria Y Equipo No Depreciable	11	4,825.83	0.00	0.00	0.00	4,825.83
9105.0303	Muebles Y Enseres No Depreciable	11	2,281.93	0.00	0.00	0.00	2,281.93
	Total Bienes No Depreciables	22	7,107.76	0.00	0.00	0.00	7,107.76
	TOTALES	31	24,632.22	15,648.46	237.51	15,885.97	8,746.25

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar, a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Subdirección de Logística y Control Patrimonial que los bienes patrimoniales dados de baja por la presente Resolución, sean rebajados de los Registros Contables y Patrimoniales conforme a lo previsto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de esta en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, así como las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

OYCL/cicc/



APENDICE A										
RELACION DE BIENES MUEBLES PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA - Sede Desconcentrada UCAYALI										
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUBIERTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO AL 30/09/2025
			MARCA	MODELO	SERIE					
1	746403550019	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	REGULAR	9105.0303	550.00	0.00	550.00
2	740805000048	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINK PAD L590	PF-1XIA1S19109	MALO	1503.020301	5,403.81	5,402.81	1.00
3	952220150014	CONTROL REMOTO EN GENERAL	LOGITECH	R400	S/SERIE	REGULAR	9105.0301	181.72	0.00	181.72
4	746437450060	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	REGULAR	9105.0303	380.00	0.00	380.00
5	746437450059	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	REGULAR	9105.0303	380.00	0.00	380.00
6	462252150251	ESTABILIZADOR	FORZA	FVR-1202	173010597944	MALO	9105.0301	54.00	0.00	54.00
7	462252150273	ESTABILIZADOR	HPC	EMI	E16120199203	REGULAR	9105.0301	585.22	0.00	585.22
8	462252150235	ESTABILIZADOR	FORZA	FVR-1202	173010597935	REGULAR	9105.0301	54.00	0.00	54.00
9	740863500017	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ZEBRA	DS2278	18328523404007	REGULAR	9105.0301	976.29	0.00	976.29
10	740870950019	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINILECTOR EVD	BPCA-0216105	REGULAR	9105.0301	60.00	0.00	60.00
11	952255290089	MICROFONO INALAMBRIICO	SHURE	PG58	3SH21122761-A	REGULAR	9105.0301	923.30	0.00	923.30
12	952255290088	MICROFONO INALAMBRIICO	SHURE	PG58	ILEGIBLE	REGULAR	9105.0301	923.30	0.00	923.30
13	740881870285	MONITOR PLANO	DELL	P2217H	CN-0668VC-QDC00-794-CE5BA01	REGULAR	1503.020301	745.36	744.36	1.00
14	740881870160	MONITOR PLANO	DELL	E2014HF	CN-UP2H267287Z-E71DY011	REGULAR	1503.020301	449.92	448.92	1.00
15	746466950054	PANTALLA ECRAN	SIVETIME	S/MODELO	S/SERIE	REGULAR	9105.0303	373.35	0.00	373.35
16	952260390030	PARLANTE AMPLIFICADOR PORTATIL	JBL	EON615	P1394506415	REGULAR	1503.020303	1,741.60	1,001.39	740.21
17	746481870662	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	MALO	9105.0303	71.43	0.00	71.43
18	746481870897	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	MALO	9105.0303	71.43	0.00	71.43
19	746481870481	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	MALO	9105.0303	71.43	0.00	71.43
20	746481870884	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	MALO	9105.0303	71.43	0.00	71.43
21	746481870542	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	REGULAR	9105.0303	71.43	0.00	71.43
22	746481870787	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	REGULAR	9105.0303	71.43	0.00	71.43
23	740895000473	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB-212-B	CN-06639N-71616-4A4-0A01A02	REGULAR	1503.020301	120.00	119.00	1.00
24	740895000603	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB-216T	CN-06639N-71616-4A4-0A01A02	REGULAR	1503.020301	160.00	159.00	1.00
25	952282870373	TELEFONO	AVAYA	J129	18W7325001XY	REGULAR	1503.020303	1,426.00	534.72	891.28
26	676478660020	TRIPODE METALICO	JBL	S/MODELO	S/SERIE	REGULAR	9105.0303	170.00	0.00	170.00
27	740899500610	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9020	CQ72WS2	REGULAR	1503.020301	3,962.69	3,961.69	1.00
28	740899500468	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 7050	DF5JHK2	REGULAR	1503.020301	3,515.08	3,514.08	1.00
29	952293640029	UNIDAD DE CONTROL PARA MICROFONO INALAMBRIICO	SHURE	PG58	3SH21122761	REGULAR	9105.0301	360.00	0.00	360.00
30	740899920024	VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA	LOGITECH	C920-PRO	1928LZ52CV58	REGULAR	9105.0301	354.00	0.00	354.00
31	740899920012	VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA	LOGITECH	C920-PRO	1921L750HT28	REGULAR	9105.0301	354.00	0.00	354.00
								24,632.22	15,885.97	8,746.25

